

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 135/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **135/2014** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte de la señora \_\_\_\_\_ quien se identifica con su

Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

quien requirió: **"...resoluciones en las que se ha sancionado a la \_\_\_\_\_** ..."

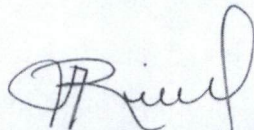
y que conforme al requerimiento de subsanación notificado el día tres de diciembre del presente año, aclaró que solicita: **"...una copia -remitida vía electrónica- de las resoluciones del proveedor sancionado "**

**"**: Expediente 1353-13 multado en enero de 2014, Expediente 86-13 multado en diciembre de 2013, Expediente 374-09 que se encuentra dentro de los proveedores sancionados entre 2009 y 2010. Así como las multas que se le hayan impuesto a la referida autónoma de enero a junio del 2011. No omito manifestar que aunque se haga referencia al expediente lo único que es de mi interés es la resolución en la cual sancionan a \_\_\_\_\_.", se ha analizado el fondo de lo solicitado, determinando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- y 50, 54 de su Reglamento y, por tanto, de conformidad con lo comunicado por el Tribunal Sancionador, se resuelve:

- a) **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**, adjuntando la versión pública de las **resoluciones finales de los expedientes número 1353-13, 374-09 y 5-11** (correspondiente al primer semestre 2011), instruidos contra protegiendo los datos confidenciales con marcas que impiden su lectura, en cumplimiento al Artículo 30 de la LAIP y Artículo 42 inciso segundo de su Reglamento.

- b) Respecto al **expediente bajo la referencia 86-13**, se informa que está clasificado como información reservada, ya que tiene un escrito de revocatoria que está pendiente de resolverse.

Para verificar la reserva de ésta información, puede consultarla en el *Índice de Información Reservada de la Defensoría del Consumidor* en la página web [www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv), sección Gobierno Abierto, Marco estratégico "Oficina de información", consultando el numeral 007, "*documentos pertenecientes al Tribunal Sancionador*", "*procesos administrativos sancionadores abiertos*", con una reserva total por 3 años, conforme al Artículo 19 literales e), f), g) y h), motivo de reserva: "*Al encontrarse en una etapa previa a adoptar una decisión definitiva, por formar parte de procesos deliberativos, el acceso a esta información debe considerarse reservada; ya que el acceso a esta información puede causar un serio perjuicio a los procesos de denuncias recibidas, y puede comprometer su resultado, o genera ventajas indebidas a una persona en perjuicio de un tercero*".



Oficial de Información y Transparencia